

**EDENORTE DOMINICANA, S.A.**

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA EL ACTO DICTADO EN FECHA ONCE (11) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), REFERENTE AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-06-2018, EFECTUADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES, DIRIGIDO A LAS MIPYMES ZONA NORTE" PRIMERA CONVOCATORIA. CORRESPONDIENTE A LA CARTA DE ADJUDICACION NO. AGG-104-2018.**

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, junior de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

**ANTECEDENTES:**

En fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), se publicó en la página web de Edenorte Dominicana, S.A. [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) e invitar a presentar sus mejores ofertas, a las siguientes empresas: **RADIM IMPORT S.R.L, ZADESA, S.R.L, PRODUCTIVE BUSINESS S.R.L, DISTRIBUIDORA P&M E.I.R.L, SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L Y NEOAGRO, S.R.L**, En fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), fecha límite para presentar propuestas, fueron recibidas en sobres cerrados las propuestas de los oferentes: **RADIM IMPORT S.R.L, DISTRIBUIDORA P&M E.I.R.L, SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L Y NEOAGRO, S.R.L.**

En fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m. el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de comparación de precios **EDN-CP-06-2018**, el proveedor **RADIM IMPORT S.R.L, DISTRIBUIDORA P&M E.I.R.L, SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L Y NEOAGRO, S.R.L.** La empresa **RADIM IMPORT S.R.L**, fue descalificado en al acto de apertura por no sellar las fichas técnicas.

En fecha dos (02) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), la **GERENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO** entregó el Informe de Evaluación Técnica, indicando que los oferentes **DISTRIBUIDORA P&M E.I.R.L, SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L Y NEOAGRO, S.R.L.**, cumplen sustancialmente con los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas.

En fecha dos (02) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes **DISTRIBUIDORA P&M E.I.R.L Y NEOAGRO, S.R.L** no cumplieron con todas las credenciales solicitadas, mientras que **SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L** cumplió con todas las credenciales solicitadas

Siendo esta falta subsanable, en fecha dos (02) del mes de abril (2018) se procedió a solicitar la subsanación de las credenciales faltantes, mediante carta simple, con fecha de entrega seis (06) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

En fecha cinco (05) mes de abril del año (2018), los oferentes entregaron los documentos solicitados, el oferente **DISTRIBUIDORA P&M E.I.R.L.**, cumplió con los requerimientos solicitados, mientras que el oferente, **NEOAGRO, S.R.L.**, le faltó uno de los requerido, era presentar el contrato de alquiler del local donde se especifica que paga el servicio de energía eléctrica junto con el alquiler.

Partiendo de la siguiente matriz de evaluación, la misma se llevó a cabo tomando en cuenta los criterios: a) cumplimiento especificaciones técnicas y b) precio. De acuerdo a los criterios de evaluación, los resultados finales se presentan a continuación:

MATRIZ ECONOMICA						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT C/ITBIS	PRECIO TOTAL C/ITBIS	TIEMPO DE ENTREGA	EVALUACIÓN TECNICA
PAPEL BOND BLANCO 81/2" X 11"	CAJAS	1000	RD\$1,711.00	1,711,000.00	INMEDIATA	cumple
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT C/ITBIS	PRECIO TOTAL C/ITBIS	TIEMPO DE ENTREGA	EVALUACIÓN TECNICA
PAPEL P/IMPRESORA MATRIACIAL ERC-38	ROLLOS	36,300	RD\$32.45	1,177,935.00	INMEDIATA	cumple

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Comparación de Precios **EDN-CP-06-2018**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES, DIRIGIDO A LAS MIPYMES ZONA NORTE” PRIMERA CONVOCATORIA.**

**CONSIDERANDO:** Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo cumplido las empresas, **DISTRIBUIDORA P&M E.I.R.L, SUPLIDORA LEOPENA, SRL,** con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de EDENORTE; y,  
**VISTO:** El pliego de condiciones para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-06-2018** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES, DIRIGIDO A LAS MIPYMES ZONA NORTE” PRIMERA CONVOCATORIA.**

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

Se solicita además, declarar desierto el ítem, **LABEL PARA ETIQUETA DE ACTIVO FIJO**, no fue ofertado.

CODIGO	Descripción	Unidades	Cantidad Total	Tiempo de Entrega
5000297	LABEL PARA ETIQUETA DE ACTIVO FIJO	SET	1	

**VISTO:** El Decreto No. 164-13 que ordena a las Instituciones Gubernamentales comprar a las MIPYMES de producción nacional de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil trece (2013).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES  
RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR** el ítem siguiente, correspondientes a la carta adjudicación Nos. **AGG-104-2018**, respecto de la empresa **DISTRIBUIDORA P&M E.I.R.L** que se indica más adelante y al tenor del artículo 24 de La Ley 340-06

<b>MATRIZ ECONOMICA</b>						
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNIT C/ITBIS</b>	<b>PRECIO TOTAL C/ITBIS</b>	<b>TIEMPO DE ENTREGA</b>	<b>EVALUACIÓN TECNICA</b>
<b>PAPEL BOND BLANCO 8 1/2" X 11"</b>	<b>CAJAS</b>	<b>1000</b>	<b>RD\$1,711.00</b>	<b>1,711,000.00</b>	<b>INMEDIATA</b>	<b>cumple</b>

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

**JULIO CÉSAR CORREA**  
Administrador Gerente General  
Edenorte Dominicana, S.A.

